



CEA.3.0-07  
16-ECD-003

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE IBAGUE  
GRUPO PROTECCION A PERSONAS E INSTALACIONES METIB

SEPRO-GUPRO - 1.10

Ibagué, 26 de mayo de 2025

Señora  
CAROLINA SANCHEZ  
Email: [xxxxxxxxxxxxxxxx@gmail.com](mailto:xxxxxxxxxxxxxxxx@gmail.com)  
Cali – Valle del Cauca

Asunto: respuesta queja ticket No 681246-20250506

Siguiendo instrucciones del señor Director de Protección y Servicios Especiales y atendiendo a la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - SIPQRS de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, a través del cual manifiesta lo que a la letra se transcribe: “(...) *SE COLOCA UN EXTRACTO DE LA QUEJA QUE IMPETRA EL USUARIO, (...)*”. Comedidamente me permito informar que en el marco de la Resolución No 04122 del 2024 “*Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones*”, su requerimiento fue evaluado por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), que es el órgano colegiado encargado de contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial, evaluado el pasado 16/05/2025, quedando como soporte de las decisiones tomadas por el colegiado, el acta No. AE-2025-006210-DIPRO y las cuales enuncio a continuación, así:

Mediante comunicación oficial GS-2025-034488-DIPRO del 20/05/2025, le fue ordenado al señor Jefe Seccional de Protección y Servicios Especiales METIB, verificar a fondo los hechos dados a conocer en su queja con el funcionario inmerso en la misma, ejerciendo, supervisión y control, situación por la cual el día 26/05/2025 fue citado el señor Mando del Nivel Ejecutivo, quien manifestó de forma verbal, La situación que se presentó durante la convivencia que ustedes tuvieron durante 14 años de matrimonio.

Aunado a ello, esta Jefatura como acción administrativa frente a lo expresado por usted y teniendo como bases que la Policía Nacional es una institución que vela por el cumplimiento a las normas y leyes frente al correcto proceder de sus hombres y mujeres, optó por impartir amplia instrucción al señor subintendente, frente a temas relacionados con el cumplimiento sobre normas de convivencia en la familia, respeto a la mujer, política de integridad policial, comportamientos para mitigar el fenómeno del acoso y violencia sexual contra la mujer, la Ley 1257 de 2008 “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”, recalcándole la responsabilidad y obligación que nos asiste como servidores públicos en el respeto y cumplimiento de las leyes, para el correcto proceder funcional; enfatizando las consecuencias disciplinarias enmarcadas en la Ley 2196 del 2022 “por medio de la cual se expide estatuto disciplinario policial”, en que puede verse inmerso por hechos como los arriba citados, los

cuales pueden afectar la imagen institucional, dejando soportada dicha actuación mediante acta de instrucción No AC-2025-013968-METIB del 26/05/2025.

Sumado a las acciones adelantadas, el cuerpo colegiado determinó en concordancia con lo establecido en la Ley 2220 del 2022 *“por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”*, su petición fue remitida mediante la comunicación oficial GS-2025-034489-DIPRO del 20/05/2025, a la Secretaría Distrital de la Mujer, Oficina de Reparto, con el fin de dar aplicabilidad a la ley 1257 del 2008 impulsando acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer, coordinando y dirigiendo la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, (Ley 190 de 1995, Ley 970 del 2005, Decreto 2232 de 1995, Decreto 1083 del 2015, Norma Técnica de Calidad ISO 10002:2004), todo ello enfocado en una mejor atención al ciudadano. Así mismo, se le recuerda que, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al *“Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano”* establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Carrera 48 Sur No 157-199 vía picaleña  
Teléfono: 3106982100  
metib.siproduct@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**